



**JURÍDICO**  
CONSEJERÍA JURÍDICA

## **BASES PARA REALIZAR LA CONSULTA PÚBLICA PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MORELOS.**

**OBSERVACIONES GENERALES.-** Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6373 Extraordinaria, de fecha 2024/11/29.

Aprobación  
Publicación  
Expidió  
Periódico Oficial

2024/11/14  
2024/11/27  
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos  
6372 Alcance "Tierra y Libertad"





Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”.- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2024-2030.

### CONSIDERANDO

De acuerdo con lo previsto por los artículos 50, 51 y 52 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; los estados deben crear su comisión local de búsqueda, la cual estará coordinada con la Comisión Nacional de Búsqueda.

En el artículo 8 del Decreto por el que se crea y regula el Órgano Desconcentrado denominado Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos se establece que para la designación del titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos, así como lo previsto en los artículos 51 y 52 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, se deberá realizar una consulta pública a colectivos de víctimas, familiares de desaparecidos, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia, para que posteriormente el Secretario de Gobierno remita al titular del Poder Ejecutivo Estatal, la propuesta de nombramiento de la persona que estará al frente de la Comisión.

Lo que se pretende es que quienes participen, deben garantizar que no existe ningún tipo de conflicto de intereses con la búsqueda de personas desaparecidas, además de contar con un perfil que tenga conocimientos y experiencia en derechos humanos y búsqueda de personas y preferentemente con conocimientos en ciencias forenses o investigación criminal, título profesional y demostrar habilidades de liderazgo. Que a efecto de conocer la opinión de los colectivos de víctimas, familiares de desaparecidos, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y búsqueda de personas, resulta necesario emitir las siguientes:



2024 - 2030

## **BASES PARA REALIZAR LA CONSULTA PÚBLICA PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MORELOS.**

**Primera.** El objeto de las presentes bases, es establecer la forma en que la Secretaría de Gobierno, llevará a cabo la consulta previa a que se refieren los artículos 51 y 52 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así como lo señalado en el artículo 8 del Decreto por el que se crea y regula el Órgano Desconcentrado denominado Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos.

**Segunda.** La persona propuesta para ocupar el cargo de titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 9 del Decreto por el que se crea y regula el Órgano Desconcentrado denominado Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos.

**Tercera.** La consulta pública para el nombramiento de la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos, está dirigida a colectivos de víctimas, personas expertas así como organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y búsqueda de personas, que deseen proponer candidatos o candidatas, quienes deberán proporcionar en original y copia simple para su cotejo la siguiente documentación:

- A. Colectivos de víctimas:
  - a). Referir el nombre del Colectivo, y presentar documentos, fotografías o reconocimientos que lo acrediten como colectivo de víctimas, así como copia de la identificación oficial de la persona representante.
- B. Personas expertas.
  - a). Acreditar por medio de currículum vitae y/o reconocimientos, la calidad de persona experta nacional o internacional en materia de derechos humanos, desaparición y búsqueda de personas. Además, presentar copia de la identificación oficial.
- C. Organizaciones de la sociedad civil:
  - a). Acta constitutiva de la organización;



2024 - 2030

- b). Documento vigente que acredite la personalidad del representante o los representantes de la organización;
- c). Identificación oficial vigente del representante o los representantes de la organización (credencial de elector, pasaporte vigente o cédula profesional o licencia de conducir vigente);
- d). Cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la organización de la sociedad civil; y
- e). Comprobante de domicilio legal de la organización de la sociedad civil.

**Cuarta.** Para la formulación de propuestas, las personas representantes de colectivos de víctimas, personas expertas u organizaciones de la sociedad civil deberán presentarla mediante un escrito libre dirigido a la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos.

**OBSERVACIÓN GENERAL.-** Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6373 Extraordinaria, de fecha 2024/11/29.

**Quinta.** El plazo para la entrega de propuestas es de 5 días hábiles a partir de la publicación de las presentes bases en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

La entrega de propuestas deberá hacerse en las oficinas de la Secretaría de Gobierno, ubicadas en Palacio de Gobierno, Primer Piso, Plaza de Armas sin número, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000. En un horario de las 09:00 a las 16:00 horas.

Una vez concluido el plazo se publicarán en la página de internet <http://gobierno.morelos.gob.mx/> los nombres de las personas que fueron propuestas, y estas serán requeridas para que en el día hábil siguiente presenten en el domicilio de la misma Secretaría de Gobierno, en un horario de 09:00 a las 17:00, la siguiente documentación:

1. Copia certificada del acta de nacimiento de la persona propuesta;
2. Original y copia simple de identificación oficial vigente;
3. Original y copia simple del título profesional o cédula profesional que acredite el nivel licenciatura;
4. Currículum vitae con firma autógrafa del cual se adviertan conocimientos y experiencia en derechos humanos y búsqueda de personas, así como en

ciencias forenses o investigación criminal, adjuntando copia simple de los documentos que lo acrediten;

5. Propuesta de plan de trabajo por escrito y en un video de duración máxima de 5 minutos; y

6. Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa que manifieste:

A. Que la persona propuesta no haya sido condenada por la comisión de un delito doloso;

B. Que no está inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;

C. Que no ha desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a la emisión del nombramiento del titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos;

D. Que tiene una trayectoria probada y destacada en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas, en temas de derechos humanos, desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y búsqueda de personas, por lo menos en los dos años previos a su nombramiento;

E. El postulante designe correo electrónico, la cual surtirá todos los efectos legales de una notificación personal; y

F. Que toda la información y documentación que ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y auténtica.

7. Escrito a través del cual la persona propuesta otorgue el consentimiento expreso para la publicación de toda la información disponible sobre su perfil y que sus datos personales sean utilizados para los fines de la consulta pública para el nombramiento de la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos.

**Sexta.** La Secretaría de Gobierno tendrá 3 días hábiles contados al día siguiente que haya vencido el plazo para la presentación de los documentos para revisar las propuestas y elegir a tres finalistas que cumplan con los requisitos previstos en la presente consulta, misma que será publicada en la página <http://gobierno.morelos.gob.mx/>, para efecto de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; numeral 8 y la Disposición Transitoria Segunda del Decreto por el que se crea y



regula el Órgano Desconcentrado denominado Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos.

**Séptima.** El Secretario de Gobierno, dentro del día siguiente hábil contado a partir de que haya fenecido el término establecido en la Base Sexta contará con un periodo de 3 días hábiles para realizar una entrevista personal a los tres finalistas por separado, formulando preguntas de interés de los colectivos de víctimas y familiares, las entrevistas estarán disponibles en la página de internet <http://gobierno.morelos.gob.mx/>, previamente a la designación final.

**Octava.** El Secretario de Gobierno presentará la terna a la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, dentro de los 5 días hábiles contados a partir del término de las entrevistas que señala la Base anterior, para su designación.

**Novena.** El nombramiento sobre la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos, se hará del conocimiento público, acompañado de una exposición fundada y motivada sobre la idoneidad del perfil elegido dentro de los tres días hábiles contados a partir de que se haya presentado la terna a la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**Décima.** Todas las notificaciones se harán mediante el correo electrónico registrado en la solicitud de registro. La información sobre el perfil de las y los candidatos registrados en la consulta pública estará disponible para su consulta a través de la página referida en la base séptima, además se recibirán opiniones y observaciones durante el proceso de selección en el correo electrónico [israel.nieves@morelos.gob.mx](mailto:israel.nieves@morelos.gob.mx).

**Décima primera.** La interpretación de las presentes bases, así como la resolución de lo no previsto en ellas corresponde a la Secretaría de Gobierno, cuyas determinaciones serán definitivas e inapelables en términos del décimo Segundo del Decreto por el que se crea y regula el Órgano Desconcentrado denominado Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Morelos.

Los datos personales recabados en el marco de las presentes bases deben ser resguardados en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.



2024 - 2030

**EN PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2024. ATENTAMENTE EL SECRETARIO DE GOBIERNO. RÚBRICA.**

